

CONTRATO DEL SERVICIO DE PAGO A PROVEEDORES

Entre, **EL BANCO SOFITASA BANCO UNIVERSAL C.A.**, sociedad mercantil domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, inscrito originalmente como Banco Comercial, bajo la denominación Banco Sofitasa C.A., por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, en fecha 13 de Octubre de 1.989, anotado bajo el número 1, Tomo 61-A; posteriormente aprobada su transformación en Banco Universal, conforme consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, en fecha 26 de Octubre de 2.001, bajo el número 46, Tomo 21-A, y en cuya reforma integral de sus Estatutos Sociales, consta el cambio de denominación, conforme se evidencia en asiento inscrito en el ya mencionado Registro Mercantil Primero, en fecha 06 de Noviembre de 2.001, bajo el número 8, Tomo 22-A, que a los efectos de este contrato se denominará **EL BANCO**; representado en este acto por Adolfo Horacio Buenaño Ortiz, Gerente de Banca Virtual, titular de la cédula de identidad N° V - 9.247.810, y hábil, quien está suficientemente facultado por junta Directiva, en sesión de fecha 02 de Agosto de 2004, asentada en Acta N° - 245 por una parte y, por la otra, La Sociedad Mercantil _____, domiciliada en _____, Estado _____, inscrita en el Registro Mercantil _____ de la Circunscripción Judicial del Estado _____, en fecha _____ de _____ de _____, bajo el N° _____, Tomo _____; quien en lo sucesivo y a los efectos de este contrato se denominará **EL CLIENTE**, representada en este acto por _____ mayor de edad, domiciliado en Estado _____, titular de la cédula de identidad N° _____ - _____ y hábil, en su carácter de _____ y facultado para este acto por la cláusula (artículo) _____ del documento constitutivo (estatutos sociales) de su representada, hemos convenido en celebrar el presente contrato de servicio de Pago a Proveedores a través del sistema **SOFINET** del Banco Sofitasa, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: A los fines de una mejor comprensión del presente Contrato se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser utilizadas en singular o plural, mayúsculas o minúsculas, de acuerdo con el contexto en el que se presenten.

1.1) CLIENTE: Persona Jurídica que solicite el Servicio de Pago a Proveedores y que esté identificado en la planilla de Solicitud de Afiliación a Sofinet Empresas.

1.2) BENEFICIARIOS O PROVEEDORES: La persona natural o Jurídica que suministra bienes o presta servicios al **CLIENTE** y a favor de quien se harán los pagos.

1.3) LOTE DE TRANSACCIONES: Archivo contentivo de la Orden de Pago, elaborado por el mismo **CLIENTE**, para ser ejecutado a la orden del beneficiario o proveedor.

1.4) ORDENADOR: Persona facultada para realizar la carga y validación del Lote de Transacciones en el Sistema Sofinet, quien debe estar plenamente identificada en la planilla de Solicitud de Afiliación a Sofinet Empresas.

1.5) APROBADOR: Persona facultada para aprobar o no las operaciones generadas por el **ORDENADOR**; quien ejecutará el pago a los beneficiarios o proveedores en el Sistema **SOFINET**, y la misma debe estar plenamente identificada en la planilla de Solicitud de Afiliación a Sofinet Empresas.

1.6) CÓDIGO DE REFERENCIA: Número que asignará **EL CLIENTE** para identificar a cada Lote de Transacción, el cual no podrá repetirse.

SEGUNDA: El objeto del presente Contrato es proveer al **CLIENTE** de un servicio de Pago a proveedores, acorde con los avances de la tecnología, ofreciendo un servicio de pagos múltiples en línea. El servicio de pago a proveedores será prestado por **EL BANCO** a través del Sistema Sofinet.

TERCERA: **EL CLIENTE** deberá indicar en cada **LOTE DE TRANSACCIONES**, los datos que **EL BANCO** considere conveniente. Los fondos para la cancelación del **LOTE DE TRANSACCIONES** deberán ser provistos por **EL CLIENTE** y estar disponibles en la cuenta seleccionada para el momento en que deba realizarse el respectivo débito.

CUARTA: **EL BANCO** no estará obligado a cumplir con las instrucciones impartidas y a realizar las operaciones financieras transmitidas por medio de mensajes de datos, si **EL CLIENTE** no cuenta con la provisión de fondos suficientes para realizarlas.

4.1 EL BANCO se compromete a procesar e instrumentar las transacciones financieras ordenadas por **EL CLIENTE** por medio de mensajes de datos, a más tardar el segundo (2) día hábil bancario siguiente a la transmisión del Lote de Transacciones, después de transmitida la orden por **EL CLIENTE** en cuanto a lo que atañe a los procedimientos internos de **EL BANCO**.

4.2 EL BANCO cargará automática y electrónicamente en la cuenta de **EL CLIENTE**, el monto que corresponda por concepto de Impuestos o contribuciones de obligatoria retención, derivados de las operaciones realizadas a través del uso del Sistema **SOFINET**.

4.3 EL CLIENTE, bajo fe de juramento declara que los fondos empleados para la ejecución de cualquier transacción a través del Sistema Sofinet, se originan y se utilizarán en operaciones lícitas, con estricto apego a la Legislación Venezolana.

4.4 EL CLIENTE asume toda la responsabilidad que acarrea el uso de este servicio, tanto por su parte como por parte de los autorizados asignados a este fin por **EL CLIENTE** y libera a **EL BANCO** de toda responsabilidad por errores en el monto de abonos o cargos a sus cuentas o a las cuentas de destino, por cuanto toda la información es ingresada y remitida por **EL CLIENTE**, sin participación de **EL BANCO**.

QUINTA: **EL CLIENTE** se compromete con **EL BANCO** a resolver directamente con sus Proveedores las quejas o reclamos que pudieran surgir sobre el suministro de bienes o servicios, por lo que libera al **BANCO** de la responsabilidad de atender tales quejas y reclamos. Los reclamos de **EL CLIENTE** relacionados con la prestación del servicio aquí descrito, serán tramitados por escrito ante **EL BANCO**.

SEXTA: EL BANCO se reserva el derecho de dejar de prestar el servicio de Pago a Proveedores en cualquier momento, si así lo estimase conveniente, sin necesidad de justificación ni notificación alguna y sin que ello acarree responsabilidad alguna para EL BANCO. Así mismo, EL BANCO se reserva el derecho de suspender en cualquier momento, en forma temporal o definitiva la prestación del servicio de Pago a Proveedores a cualquier cliente, sin necesidad de aviso ni justificación alguna. Por su parte EL CLIENTE podrá igualmente requerir su desincorporación de este servicio cuando así lo decidiera, a cuyo efecto deberá manifestar por escrito a EL BANCO su decisión con la antelación que este último establezca a tales fines, quedando, no obstante, bajo la responsabilidad de EL CLIENTE, cualquier operación, transacción o consulta realizada, así como cualquier instrucción, solicitud o comunicación enviada a través del Sistema Sofinet que se realice antes de su efectiva desincorporación del servicio. En todo caso, las operaciones, transacciones, solicitudes o instrucciones ya emitidas, en ejecución, continuarán normalmente su procesamiento y tramitación en los términos establecidos en este documento, independientemente de la desincorporación de EL CLIENTE del servicio.

SÉPTIMA: EL BANCO tomará todas las medidas oportunas para asegurar la máxima disponibilidad del Servicio de Pago a Proveedores en el Sistema SOFINET; sin embargo, no asume ninguna responsabilidad en caso de que EL CLIENTE no pueda hacer uso de algunas de las aplicaciones del servicio mencionado o en caso de que una orden transmitida por medio de mensajes de datos, no pueda ser realizada por causa de anomalías técnicas internas o externas que dificulten o impidan la comunicación entre EL CLIENTE y EL BANCO o el funcionamiento del sistema informático.

OCTAVA: EL CLIENTE no podrá ceder este contrato total ni parcialmente, bajo pena de nulidad de la cesión realizada.

NOVENA: Las informaciones, datos, procedimientos y documentos suministrados por cada una de las partes a la otra serán tratados con carácter estrictamente confidencial. En consecuencia, ninguna de las partes podrá publicar, utilizar, reproducir, transmitir y/o revelar dichas informaciones, datos, procedimientos o documentos, en cualquier forma, sin el permiso previo, expreso y por escrito de la otra parte; **siendo entendido que la infracción de la estipulación aquí prevista dará lugar a que la parte afectada pueda exigir a la parte infractora una indemnización por los daños y perjuicios que tal violación le hubiere causado, a excepción de la información que requiera cualquier organismo facultado legalmente para ello.**

DÉCIMA: EL BANCO rechazará el **LOTE DE TRANSACCIONES** que no cumpla con los formatos de transacciones establecidos en el correspondiente medio electrónico y las necesidades de información requeridas por EL BANCO. En los casos en que el **LOTE DE TRANSACCIONES** sea rechazado, EL BANCO lo notificará al **CLIENTE** de inmediato, a través del sistema Sofinet. EL **CLIENTE** deberá corregir el error presentado para poder validar la información del Lote de Transacciones.

DÉCIMA PRIMERA: La prestación del servicio de Pago a Proveedores, estará sujeta a renta anual, mensual o por suscripción que EL BANCO establezca en su tarifario.

DÉCIMA SEGUNDA: EL CLIENTE acepta expresamente que EL BANCO se reserva el derecho de modificar unilateralmente mediante oferta pública los términos del presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de aviso previo a EL CLIENTE, o cuando tal modificación obedezca a disposición de cualquier autoridad u organismo investido de facultad para dictarla; lo cual será comunicado por EL BANCO a EL CLIENTE bien a través del propio sistema o bien a través de cualquier otro medio que EL BANCO juzgue conveniente; sin perjuicio de que EL CLIENTE pida su desincorporación de este servicio, de no estar conforme con las modificaciones. Por otra parte, el hecho de que una o más cláusulas de este contrato, por cualquier razón, sean declaradas inválidas, ilegales o inejecutables, no obsta para que las restantes cláusulas mantengan plena vigencia.

DÉCIMA TERCERA: Además de las cláusulas aquí establecidas, EL CLIENTE, acepta que para el uso del Servicio SOFINET que ofrece EL BANCO, dará cumplimiento y acepta las Condiciones Generales del Servicio de Banca Virtual SOFINET de EL BANCO SOFITASABANCO UNIVERSAL C.A., que él conoce y entiende.

DÉCIMA CUARTA: En caso de que EL CLIENTE señale en la Planilla de Solicitud de Afiliación a Sofinet Empresas Anexo A, un límite de transferencias, el cual incluye transferencias a terceros, pago a Proveedores y Pago de Nómina, para cubrir el servicio de Pago a Proveedores, no podrá exigir que se le permita un pago mayor, a menos que lo solicite por escrito al Banco y modifique tal límite. Y para el caso de que EL CLIENTE no haya fijado un límite de transferencias, es de su única y exclusiva responsabilidad el monto que se transfiera, sin que sea válido cualquier reclamo por su parte en cuanto al monto transferido.

DÉCIMA QUINTA: EL CLIENTE, designa a: _____, como Ordenador (a) y a: _____ como Aprobador; así mismo se autoriza para la consulta de este servicio a: _____; esta designación tendrá plena validez mientras no sea notificada por escrito a EL BANCO cualquier modificación de la misma.

Así lo manifiestan en _____, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.

Representante Legal Empresa

Representante Banco Sofitasa